



## ACTA DE AUDIENCIA No. 284-2023

### CLASE DE AUDIENCIA LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

#### DELITO CONCIERTO PARA DELINQUIR HOMICIDIO TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
26	07	2023	PALOQUEMAO	500016000564201577610	442063	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
<b>FISCAL:</b> DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS				<a href="mailto:dirsec.bogota@fiscalia.gov.co">dirsec.bogota@fiscalia.gov.co</a> (NO COMPARECIERON)		
<b>Defensor</b> JAIME DE JESUS ANGULO NORIEGA				jangulo@defensoria.edu.co 3125384026		
<b>Acusado</b> ELKIN FABIAN EGO DIAZ PPL MODELO				PPL MODELO DE BOGOTA.		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 9:49 A.M.</b>				<b>Finalización: 10:48 A.M.</b>		

### LIBERTAD POR VENCIMIENTOS DE TÉRMINOS

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el defensor y el procesado.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Elkin Fabian Ego Diaz:** Aclaró que se encuentra condenado desde el 14 de junio de 2018 por el Juzgado Tercero Penal Especializado de Villavicencio y que a la fecha no se ha resuelto la apelación de la sentencia que conoce el Tribunal Superior de Villavicencio.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



**Defensor:** Señaló frente a la petición que carece de documento alguno para sustentar dentro de esta audiencia la petición, por lo tanto, no puede avalar ni sustentar lo peticionado por su prohijado.

**Despacho:** Dispuso correr traslado del documento de la solicitud presentada por el procesado a su defensor y le concedió el uso de la palabra al peticionario para sustentar la libertad pretendida.

**Elkin Fabian Ego Diaz:** Dijo que lleva condenado desde el 14 de junio de 2018 y a la fecha no se ha resuelto la apelación que presentó en contra de la sentencia condenatoria emitida por el Juzgado Tercero Especializado de Villavicencio, dice que ya tiene el tiempo suficiente para la concesión de beneficios, fue trasladado a Bogotá en condiciones precarias.

**Defensor:** Dijo que para que se emita decisión de libertad por vencimiento de términos son causales que se generan previo a la condena.

**Despacho:** Refirió que el Juzgado Penal de Garantías no es el competente para emitir pronunciamiento sobre la libertad por vencimiento de términos, como quiera que ya hubo sentencia condenatoria en contra del **PPL Elkin Fabian Ego Diaz**, es así que las decisiones al respecto son de competencia de los Juzgados de Conocimiento, por lo tanto, el competente para resolver de la petición es el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, en consecuencia, deberá ser remitida la solicitud.

**Defensor:** Señaló que no hay controversia.

**Elkin Fabian Ego Diaz:** Señaló que no tiene controversia

**Despacho:** Como no hay controversia deberá remitirse por el centro de servicios judiciales y la secretaria de Despacho la solicitud del peticionario al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, para lo de su cargo.

**SE TERMINA SIENDO LAS 10:14 A.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:** [CUI\\_500016000564201577610\\_NI\\_442063-20230726\\_094902-Grabación de la reunión.mp4](#)



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76